



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°551-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

La Orden de Servicio N° 01774-2025 de fecha 2 de julio de 2025 a nombre de BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO; Trámite N° 250930M362 y 250930M364 que contiene la Carta N° 00043-2025-B.A.R.B. y Carta N° 00044-2025-B.A.R.B. de fecha 30 de setiembre de 2025 presentada por el proveedor Banda Álvarez Rubén Benigno; Hoja de Coordinación N° 794-2025/MDC-GAF-SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe Técnico N° 00025-2025-GDAC-UF-GOPI-MDCC de la Especialista en la Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 1037-2025-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora; Informe N° 2805-2025-MDC/GAF-SGLA del del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 139-2025-GAF-MDCC de la Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. - Ámbito de aplicación de la Ley, señala en su numeral 3.1. “La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley”;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en su numeral 142.2 literal b) prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiere ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero”. Asimismo, conforme al artículo 142.5 del Reglamento en mención se señala: “La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión a la contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3”;

Que, estando a los antecedentes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO, contrataron conforme a la Orden de Servicio N° 01774-2025 la misma que fuera notificada con fecha 02 de julio de 2025, para “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PLAN TRIMESTRAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD FORMULADORA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – 2025”, por el monto de S/. 27,000.00 Soles; estableciéndose que en un plazo de 90 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de firmado y/o suscrito el contrato respectivo y/o notificada la Orden de Servicio; según corresponda;

Que, con Trámite N° 250930M362 y 250930M364 que contiene la Carta N° 00043-2025-B.A.R.B. y Carta N° 00044-2025-B.A.R.B. respectivamente, de fecha 30 de setiembre de 2025 presentada por el señor Banda Álvarez Rubén Benigno, solicitó una ampliación de plazo por 25 días calendario vencida la fecha de plazo de servicio, hasta el 25 de octubre de 2025, para el cumplimiento de la obligación, sustentando en retrasos por feriados en las fechas de servicios no programados, por lo que se solicita una reprogramación en los días calendarios para cumplir con el servicio en mención; concluyendo, que conforme al “Artículo 142 Ampliación de plazo contractual.- Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 2. “Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista (...)”;

Que, en cumplimiento de funciones la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, con Hoja de Coordinación N° 794-2025/MDC-GAF-SGLA remitió el expediente de ampliación de plazo al Responsable de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, a fin de que proceda a evaluar la referida solicitud de ampliación de plazo, a efecto de que emita el pronunciamiento respectivo;

Que, al respecto a través del Informe N° 1037-2025-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora de fecha 27 de noviembre de 2025, en su calidad de área usuaria, considera: “Al respecto mediante Informe Técnico N° 00025-2025-GDAC-UF-GOPI-MDCC de la Especialista en la Formulación y Evaluación de Inversiones, emite opinión técnica indicando que la solicitud presentada se encuentra dentro del plazo legal, sustentada adecuadamente y basada en hechos no imputables al contratista; asimismo, indica que de acuerdo con el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la causal es procedente (...) En ese sentido, se indica que se da la aprobación de ampliación de plazo de 25 días calendarios para la Orden de Servicio N° 1774-2025 (...)”;

Que, conforme a ello y estando a la solicitud de ampliación de plazo de servicio -lo que se presentó en su oportunidad-, a efecto de la ampliación de la misma, en un plazo de 25 días calendario adicionales, según Orden de Servicio N° 01774-2025 a cargo del proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO, sustentado en retrasos por feriados en las fechas de servicios no programados, por lo que se solicita una reprogramación en los días calendarios para cumplir con el servicio en mención. Ante ello es menester dilucidar la viabilidad de su aprobación;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, ahora bien, es pertinente recurrir a la opinión técnica del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos (Dependencia Encargada de Contrataciones) que con Informe N° 2805-2025-MDCC/SGLA, al considerar lo siguiente: "(...) mediante Informe N° 1037-2025-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora, en su calidad de área usuaria, después de haber realizado el análisis técnico correspondiente aprueba la ampliación de plazo de 25 días calendario a la Orden de Servicio N° 01774-2025, solicitado por el proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO. Asimismo, cabe resaltar que la mencionada solicitud se encuentra presentada dentro del plazo de ley y se encuadra dentro de los supuestos del artículo 142, numeral 142.2, literal b) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, que prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero (...) En ese orden de ideas, no se puso de conocimiento dentro del plazo establecido por ley, la denegatoria o procedencia de la solicitud de ampliación de plazo al proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO; por lo que de acuerdo al artículo precitado se debe tener por aprobada la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor. Concluyendo, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO, conforme a lo previsto en el numeral 142.5 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado (...)";

Que, asimismo, la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 139-2025-GAF-MDCC ha considerado ratificar lo señalado por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, al indicar: "(...) De los documentos que obran en el expediente de ampliación de plazo, se tiene que el proveedor ha ingresado su solicitud de ampliación de plazo (...) dentro del plazo de ley, y se ha cumplido el plazo que tenía la entidad para comunicar su decisión, entonces ésta se tiene por aprobada; concluyendo, se remite la solicitud de ampliación de plazo y expediente administrativo, presentado por BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO a fin de que su despacho declare por aprobada la misma, en vista que no se remitió respuesta al contratista en el plazo previsto (...)";

Que, conforme a la normatividad vigente y los informes técnicos de las áreas competentes, podemos colegir que la solicitud de ampliación de plazo de 25 días calendario adicionales, según Orden de Servicio N° 01774-2025 de la contratista proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO, se debe tener por aprobada de forma tácita, ello al amparo de lo prescrito en el numeral 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públcas;

Que, estando a lo dilucidado precedentemente y con sujeción a lo dispuesto en el numeral 48 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC compete al Gerente Municipal aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos órdenes de servicio, órdenes de compra suscritos por la Municipalidad; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TENER POR APROBADA la solicitud de ampliación de plazo de servicio, según Trámite N° 250930M362 y 250930M364 que contiene la Carta N° 00043-2025-B.A.R.B. y Carta N° 00044-2025-B.A.R.B. respectivamente, de fecha 30 de setiembre de 2025 presentada por la contratista proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO correspondiente a la Orden de Servicio N° 01774-2025; conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente y documentación obrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento notificar la presente Resolución a la contratista proveedor BANDA ALVAREZ RUBEN BENIGNO para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, realice las demás acciones administrativas correspondientes, según sus atribuciones, señaladas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abg. Antonio Acosta Villamonte

